

CIRCULAR No. DEI-DL-113-SAT-2013

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
TODA LA REPUBLICA.

DE: XIOMARA GOMEZ *Xiomara Gomez*  
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: INSTRUCCIÓN PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA PREFERENCIA  
ARANCELARIA QUE OTORGA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO  
CENTROAMERICA-MEXICO



FECHA: 01 DE JULIO DE 2013

Hago de su conocimiento el ámbito de aplicación de **El Tratado de Libre Comercio Centroamérica- México en el Artículo 1.4: Ámbito de Aplicación**

Salvo disposición en contrario, las disposiciones de este Tratado aplican entre México y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua consideradas individualmente. Este Tratado no aplica entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

En ese sentido para mejorar los controles aduaneros a las mercancías que se amparan a esta preferencia arancelaria y que no vienen directamente de **México hacia Honduras**, además de cumplir con lo estipulado en el **Capítulo IV Reglas de Origen, en su Artículo 4.18** que literalmente dice así:

**Artículo 4.18: Transbordo y Expedición Directa**

Una mercancía no se considerara como originaria aun cuando haya sido producida de conformidad con los requisitos del Artículo 4.3, si:

- (a) *Sufre un procesamiento ulterior, es objeto de un proceso de producción, o cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para conservar la mercancía en buenas condiciones o para transportarla al territorio de la otra Parte ; o*
- (b) *No permanece bajo control o vigilancia de la autoridad aduanera en el territorio de un Estado no Parte.*

Por lo antes expuesto la autoridad aduanera deberá requerir documentación que sustente el transito de las mercancías por países no parte del Tratado.

Es responsabilidad de cada Administrador de Aduana hacer el conocimiento de los empleados de la Aduana las instrucciones contempladas en este documento, de lo contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a la Ley correspondan.

Atentamente,

XG/MM  
CC: Archivo

